



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060364932

Fecha: 22/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REUBICAR LA GEODATA BASE DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE GIARDOTA CON RESPECTO A LA CARTOGRAFIA OFICIAL ADOPTADO POR LA DISC”

EI DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, Resolución 70 de 2011, Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Estatuto catastral expedido a través de la ordenanza 016 de 2011 y demás normas complementarias vigentes

CONSIDERANDO:

Que en el Departamento de Antioquia la Dirección de Sistemas de Información y Catastro es autoridad catastral y es su labor la formación, actualización de la formación y conservación del catastro, de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

Que mediante la Resolución No. 1403 de 2009 sector rural, la Dirección de Sistemas de Información y Catastro ordenó la renovación de la inscripción en el catastro de los predios que han sido formados o actualizados en el municipio de GIRARDOTA

Que el Municipio de Girardota en la geodata base presenta un desplazamiento respecto a la ortofoto y la cartografía oficial adoptada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro conforme al sistema de referencia Magna-Sirgas origen Bogotá, lo cual impide técnicamente realizar las ediciones geográficas y genera un alto volumen de casos “Ticket” a través del soporte técnico de apoyo denominado “mesa de ayuda” para el grupo de GIS de la Dirección, que a su vez genera un mayor represamiento de los tramites.

Que la resolución 70 del 4 de febrero de 2011, modificada por la resolución 1055 de 2012 en el artículo 117 da cuenta de los procesos de rectificación, entendidos en la facultad de corrección de la inscripción en el caso del numeral 3 (Tres) con referencia a cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. Que son posible realizarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte por acto administrativo motivado conforme se hace la inscripción catastral.

Que la presente reubicación la **geodatabase** del sector rural del municipio de Girardota con respecto a la cartografía oficial adoptado por el disc, no implica modificación de las áreas inscritas en la base de datos catastrales.

En virtud de lo expuesto,

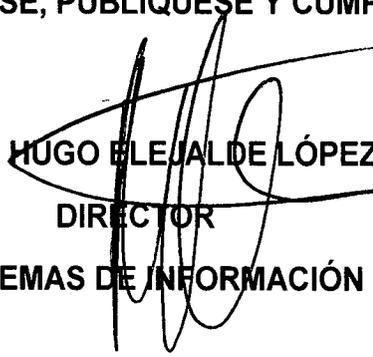
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese corregir el desplazamiento de la geodatabase para el sector rural del municipio de Girardota conforme la cartografía oficial adoptada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro acorde al sistema de referencia Magna-Sirgas origen Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Elaborar informe técnico que deje la trazabilidad y constancia del procedimiento realizado y el cual debe quedar en la base de datos del sistema OVC.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HUGO ELEJALDE LÓPEZ
DIRECTOR

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO


Proyecto: Albeiro Rojas Buriticá – Profesional Universitario
Revisión Técnica: Julián Franco Diez- Técnico Gis

